

1. - Fed. Prov. de la Edificación.
(-Munda.-).

XXXXXX VALENCIA, 14 de julio de 1937

6.684/PM.

Federación Provincial de la Edificación
MURCIA

Estimados compañeros:

Acusamos recibo a vuestra comunicación, fecha 9 de los corrientes, teniendo que manifestaros que no podemos acceder a vuestros deseos de enviarnos la relación de las Federaciones Nacionales que solicitáis por impedirlo acuerdos del Comité Nacional.

No obstante, toda las comunicaciones que preciséis enviar a las mismas nos las enviáis para darlas el oportuno traslado.

En cuanto a la Sociedad de Oficios Varios os hacemos observar que estas Secciones deben ingresar directamente en la Unión General de Trabajadores por no tener Federación de Industria constituida.

Sinótro particular, quedo vuestro y de la causa.

EL VICESECRETARIO,

P. Tomás.

00001

U. G. T.
FEDERACIÓN PROVINCIAL
DE LA
EDIFICACION
CASA DEL PUEBLO
MURCIA

9 de julio de 1.937.

Compañeros de la Comisión Ejecutiva de la U.G.T.
Valencia

Estimados compañeros: Para poder contestar a preguntas que nos hacen nuestras Secciones federadas, deseamos nos envíen una nota de todas las Federaciones Nacionales de Industria que pertenecen a esa Central Sindical y el domicilio actual de las mismas.

Igualmente deseamos nos digan, a que Federación de Industria deben pertenecer las Secciones de Oficios Varios.

También les rogamos vean el medio de servir lo antes posible los carnés que tienen pedidos nuestras Federaciones Nacionales, a fin de que nosotros podamos atender a nuestras Secciones en las constantes reclamaciones que nos formulan.

Esperamos su contestación a la mayor brevedad.

Vuestros y de la causa antifascista.

El Secretario

Francisco Gutiérrez



00002

2.- Sind. Prov. de Trabajadores del
Crédito y las Financas.
(Murcia.-)

Valencia 21 de Julio de 1937

3.123 PT/RR

Sindicato Provincial de Trabajadores
del Crédito y de las Finanzas
MURCIA

Estimados camaradas:

Acusámos recibo a vuestro telegrama fecha 20 del
présente mes de julio, de cuyo contenido quedamos ampliamente infor-
mados.

Sin otro particular, me reitero vuestro y de la
causa obrera.

EL SECRETARIO GENERAL.

Firma: Francisco L. Caballero.

00003

INDICACIONES DEL SERVIDOR

Recibido de

MURCIA El Oficial,
10.15
Jojas

FOMENTAD LOS SERVICIOS DEL ESTADO
AL UTILIZAR EL TELEGRAFO

NÚMERO

FACILITAI RECURSOS AL TESORO Y HACEIS OBRA NACIONAL

TELEGRAFOS
20 JUL 37
VALENCIA

Tip. Viuda Pío Pascual. Va. - Modelo 2

Para de núm. Palabras depositado el a las

E 233 VALENCIA MURCIA 258-22-20-10+40⁷

- SINDICATO PROVINCIAL TRABAJADORES CREDITO FINANZAS SE SOLIDARIZA
- ACTITUD CAMARADA AMARO RCSAL Y PROTESTA CONDUCTA ESA EJECUTIVA
- COMITE EJECUTIVO =====

Handwritten signature

186

70000

LE INTERESA A V. MUCHO CONOCER LAS DISTINTAS MODALIDADES DEL SERVICIO TELEGRÁFICO, UTILIZANDO EN CADA CASO EL MAS CONVENIENTE A SUS INTERESES

TELEGRAMA URGENTE.-Se transmite y se lleva a domicilio con preferencia a todos los demás.-Tasa, triple del ordinario.
TELEGRAMA ORDINARIO.-Hasta 10 palabras, como minimum, 1,10 pesetas, y por cada palabra más 0,10 pesetas.
TELEGRAMA DIFERIDO.-Se transmite después de los urgentes y ordinarios.-Tasa, hasta 10 palabras, 0,60 pesetas, y por cada palabra más 0,05 pesetas.
TELEGRAMA DE MADRUGADA.-Igual tasa que el Diferido. Reglamentariamente debe entregarse en el 1.º reparto de la mañana.
Para TELEGRAMAS CON RESPUESTA PAGADA, DE PREENSA, COLACIONADOS Y COMERCIALES, pidanse informes en las oficinas telegráficas.

TELEGRAMA CON ACUSE DE RECIBO.-Sirve para comunicar telegráficamente al expedidor, la hora de entrega al destinatario.
TELEGRAMA MULTIPLE.-Se utiliza para comunicar una misma noticia a varios destinatarios residentes en una misma población, abonando una sobretasa de 0,25 pesetas por destinatario adicional.
MENSAJES TELEGRÁFICOS EN SERIE.-Se admiten entre estaciones que funcionan directamente con aparatos impresores.-Pueden ser de abono, fuera de abono y de madrugada.-Los ordinarios, fuera de abono hasta 100 palabras, 4 25 pesetas; cada 100 palabras más, 3,50 pesetas.-De madrugada, hasta 100 palabras, 2,50 pesetas, por cada 100 palabras más, 1,75 pesetas.

TELEGRAMA CENTRAL TELEGRÁFICA
Si dispone de teléfono, podrá dictar inmediatamente sus telegramas a la oficina telegráfica desde su domicilio, sin aumento de precio, solicitando este servicio al jefe de telegramas.

TELEGRAMA
UNION GENERAL TRABAJADORES

En sus remesas urgentes de fondos utilice siempre el GIRO TELEGRÁFICO Rápidez Garantía del Estado

3- Lind. Prov. de Trabajos de la
Tierra.

La correspondencia y giro debe dirigirse a
PASCUAL TOMÁS
Unión General de Trabajadores de España.
CALLE DE COLÓN, 13
VALENCIA

, 10 de agosto de 1937

Sindicato Provincial de Trabajadores de la Tierra
MURCIA

Estimados compañeros:

Acuso recibo de vuestro atento telegrama, fecha 8 del corriente, agradeciéndos tanto en nombre de la Comisión ejecutiva de esta Unión General como personalmente vuestras manifestaciones de adhesión.

Con un saludo cordial de quien es vuestro y de la causa.

EL SECRETARIO GENERAL,

Francisco L. Caballero.

UNIÓN GENERAL
DE
TRABAJADORES DE ESPAÑA
Calle de Colón, 13
TÉLEFONO 18.324
VALENCIA
7.397/WC-PM.

00005

INDICACIONES DEL SERVICIO

FORTE GRATUITO

ESTADO

NÚMERO

Recibido de

TELEGRAMA

TELEGRAMA

El Oficial,

SECRETARIA U G T

FACILITAI RECURSOS AL TESORO Y HACEIS OBRA NACIONAL



Agradit

Pedro Pascual, Valencia, Modelo 2

Para

E 237 VCIA MURCIA 451(29)8 918+30

depositado el a las

REUNIDA ASAMBLEA PROVINCIAL TRABAJADORES TIERRA MURCIA ACUERDA ADHESION UNANIME EJECUTIVA Y MUY PARTICULARMENTE A NUESTRO VIEJO CAMARADA FRANCISCO LARGO CABALLERO PUNTO IGNACIO MURCIA SECRETARIO

794

00006

4. - Ind. Prov. de Transporte
(- Murcia -).

U.G.T.

00007

SINDICATO PROVINCIAL

DEL

TRANSPORTE

CASA DEL PUEBLO

MURCIA.

JOSE BARBA MARIN, Secretario del Sindicato Provincial del Transporte, afecto a la Unión General de Trabajadores.

C E R T I F I C O: Que a requerimiento del Agente de Investigación y Vigilancia, Pérez Espinosa, sobre, si es cierto que conjuntamente con la C.N.T. de Murcia, estamos de acuerdo sobre el no acatamiento a las órdenes del Gobierno del Frente Popular, tengo que manifestar que no solamente no hemos tenido ninguna reunión con dicha Organización, sino que en la Prensa, en Asambleas, y últimamente en el acto celebrado en el Teatro Circo de esta localidad el día 7 del actual (acto que fué radiado), se han tomado acuerdos categóricos de estar completamente a la disposición del Gobierno y de militarizarnos en los Batallones del Transporte.

Para mas abundancia sobre nuestra adhesión al Gobierno, a continuación reproducimos nuestra contestación a otra carta que nos fué enviada por el Sindicato Unico del Transporte de esta Capital, en la que se nos indicaba a una reunión conjunta.

"Compañeros del Sindicato Unico del Transporte.- Ciudad.- En nuestro poder la vuestra fecha ocho del corriente, de la que tomamos nota de lo que en ella nos proponeis, sobre el acuerdo recaído en vuestra Asamblea del mismo día de la fecha de vuestra comunicación. En contestación a vuestra disposición, os decimos primeramente, que no compartimos vuestro criterio de que el Decreto del 2 del cte. es anormal y caótico, por estar nosotros completamente convencidos desde el primer día de la sublevación fascista, que para ganar la guerra es necesario el MANDO UNICO, entendiendo como Mando Unico, no sólo lo que se refiere a la disciplina, dentro de las Organizaciones militares o para militares, sino también una rigurosa disciplina y acatamiento de cuantas disposiciones procedan del Gobierno de la República ya que siendo éste Gobierno representación genuina del Frente Popular, y estando en él representados todos los Partidos y Organizaciones del mismo, es lógico que sus disposiciones no estén en contradicción con el ideario particular de ninguno de estos partidos y organizaciones. Además de que está completamente demostrado que el camino de la Victoria es seguir tajante y rotundamente ese criterio de disciplina y subordinación a las órdenes gubernamentales. Y siendo el transporte un arma necesaria para aplastar a nuestro enemigo común, el fascismo, entendemos, que en vez de ser "anormal y caótico", el referido Decreto, cumple una necesidad para que la lucha se incline a nuestro favor, pues sin antes aplastar al fascismo, todo lo que hiciéramos en favor de nuestra clase, sería una inocencia grande. Se repetiría la fábula de los dos conejos. Por esto, nosotros los primero que creemos es la necesidad de ganar la guerra, dejando

aparte todo el sentido egoísta que se oponga a ello. Nuestras reivindicaciones y conveniencias personales o sindicales las relegamos a segundo término, hasta no aplastar al fascio que es el enemigo común de todos. Por ésto, nosotros alegamos la UNION DE TODOS LOS TRABAJADORES, de las dos centrales sindicales para echar de nuestro suelo al fascismo internacional.

También cómo no ignorais (pues sale en la Prensa del día 9 de corriente) en nuestra Asamblea celebrada el día 7 del corriente, se tomó el acuerdo por unanimidad de dirigirse al Gobierno manifestándole que no sólo será acatada esa disposición, sino que la vemos con alegría por ver que es necesaria para que las exigencias de la guerra estén cumplidas. Por lo tanto nosotros no tenemos particular criterio y por eso no redactamos unas bases como nos indicais, para esa Asamblea que vosotros quereis que se celebre conjuntamente, las dos centrales sindicales. La única discusión que cabe entre verdaderos revolucionarios, es la unión de todos los antifascistas, llámense como se quiera para aplastar al fascismo. Para esto, nos tenéis a vuestra disposición, pero no para poner obstáculos al verdadero Gobierno del Pueblo. Oponerse en estos momentos en que el fascismo llama con fuertes aldabonazos a nuestras conciencias de antifascistas, os decimos, que éste Sindicato, ha estado y estará siempre al servicio del Gobierno por creer así que defiende la causa del pueblo.

Cordialmente quedamos vuestros y de la causa.-Por el Comité.El Presidente, Federico Albaladejo.-El Secretario.-José Barba.

Y para que conste a los efectos oportunos expido el presente certificado en Murcia a veintidos febrero de mil novecientos treinta y siete.-

Vº. Bº.

El Presidente.-
Firma ilegible.

Por el Comité
Hay un sello que dice
Sindicato Provincial del
Transporte.-Comité.-Murcia.

El Secretario.
B. Alonso.
Rubricado.

(Copia)

5. - Sindicato de Trabajadores
Subalternos de los Ministerios
Civiles.

(- Murcia. -)

U. G. T.

SINDICATO DE TRABAJADORES

SUBALTERNOS DE LOS MINISTERIOS CIVILES

COMITÉ PROVINCIAL

MURCIA

Murcia 3 de Marzo de 1937

00009

Al camarada Pascual Tomas

Del Comité Ejecutivo de la Unión Ge-
neral de Trabajadores.

Valecia.

Estimado camarada: Sin otro titulo ni conocimiento en cuanto a Vd. que mi condicion de afiliado y Secretariode este Sindicato de Trabajadores Subalternos del Estado afecto a la gloriosa Union General de Trabajadores me dirijo a Vd. con la fundada esperanza de que sea un valiosisimo interesor en pro de lo que a continuacion le expongo: Adjunto le envio copia del documento que enviamos al camarada Rodolfo Llopis Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, interesandole - por cuanto de el depende - rapida solucion a nuestro angustioso problema de mejoras, ya que en su buen deseo de hacernos justicia, recabo de una comision de companeros y asi se hizo con fecha 3 del pasado Febrero, que se le lleva se un trabajo con nuestras aspiraciones, y que el procederia a atendernos. Transeurre el tiempo, las dificultades de la vida son de por si muchas para todos, dada la carestia de las subsistecias, pero aun lo son mas para los que solo disponen, para hacer frente a ellas, con sueldos de seis y siete pesetas, y como en este transeurso de tiempo hemos visto que gracias a la actividad del Subsecretario de Justicia, el personal similar a nosotros, cual son los Agentes Judiciales han visto resuelto su problema con la implantacion de unas plantillas y unos sueldos que les permiten hacer

frente a su situación económica, y en otros departamentos tales como Instrucción Pública (en cuanto a los Maestros Nacionales) y Comunicaciones se han implantado, y ya las perciben, mejoras económicas. Nosotros que pertenecemos Sindicalmente por espontaneidad y simpatías a la inmortal y grandiosa Unión General de Trabajadores, hemos de ver con sentimiento que nuestras mejoras de sueldo, que constituyen un problema de humanidad para nuestros modestos hogares, este todavía sin resolver.

Sabemos de su ascendiente con el camarada Largo Caballero, Presidente del Consejo de Ministros y por ende con el camarada Llopis ambos de quienes depende plenamente la resolución de nuestras mejoras que suponen al concederlas la emancipación de un estado de miseria y la consecución de unas mejoras por las que inutilmente nos debatimos ya muchos años tras ellas, y precisamente por el ascendiente que sabemos tiene Vd. con dichos camaradas, es por lo que reedificamos a Vd. con la ilusión y la esperanza que comprendiendo nuestra situación harto apurada, interpondrá su valioso apoyo en nuestro favor para la rápida aprobación de nuestras mejoras, con lo que contribuiría Vd. dentro de un acto de justicia a emancipar de la penuria a unos afiliados que esperan abnegadamente y con toda lealtad al Regimen, la hora de su regeneración económica.

Muy agradecido por la acogida que preste a esta carta, y por todo cuanto haga en beneficio nuestro. Y con absoluta confianza en el resultado de su gestión se ofrece de Vd y de la causa su muy atento camarada

Antonio Megías

Secretario del Sindicato de Trabajadores Subalternos del Estado. (U.G.T.)



ILMO SEÑOR SUBSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ILMO SEÑOR

Una razon poderosa, cual es, las dificultades economicas de la vida en las actuales circunstancias, mueven a este Sindicato de Trabajadores Subalternos del Estado, afecto a la UNION GENERAL DE TRABAJADORES, a distraer su atencion con el presente documento, encaminado a rogar a V. S. preste la urgente atencion y el decisivo apoyo en pro de la aprobacion, del proyecto de Estatuto, Reglamento, y Plantillas, que por una comision de Auxiliares Subalternos del Estado, le fue entregada a V.S. con fecha tres del pasado Febrero.

No somos partidarios de establecer comparaciones, y menos si estas han de llevar aparejadas, la invocacion de otra entidad Sindical distinta a la nuestra. Pero en apoyo de nuestra pretension razonable y justa, si hemos de destacar, la mejora obtenida por los Agentes Judiciales, merced al interes puesto en ello por el Sr. Subsecretario del Ministerio de Justicia, quien con plausible diligencia ha llevado el contento a muchos hogares modestos—como el nuestro— con la implantacion de una mejora de sueldos, que compensan la carestia de la vida elevada esta hoy,—apesar de los buenos propositos del Gobierno—en un setenta por ciento, del coste normal.

En orden a otros ministerios, podriamos citar asi mismo, identica mejora en sus haberes de los Maestros Nacionales, a quienes se les ha asignado y lo han empezado a percibir desde primero de Febrero, el sueldo minimo de CUATRO MIL pesetas, y tambien el personal Subalterno de Correos y Telegrafos, a quienes se les ha aumentado y ya lo perciben, sueldos mas remuneradores que los que percibian.

Somos pues nosotros, los Subalternos que dependemos de V. S. los unicos que no hemos percibido mejoras economicas de ninguna clase, y los que con sueldos de SEIS y SIETE pesetas, nos debatimos inultimamente, en dura lucha con el elevado coste de las susistencias, multiplicando en este orden lo que no tiene multiplicacion posible, y continuando la odisea de nuestras mejoras propugnadas ya muchos años con todos los Regimenes y con todos los Gobiernos.

Con el mayor respeto, sin que esta dilacion de aprobar nuestras muy necesarias mejoras, enfrien lo mas minimo, nuestro entusiasmo por la UNION GENERAL DE TRABAJADORES, a la que hemos convergido todos los anteriormente denominados Porteros de los Ministerios Civiles, haciendola la Sindical de nuestra simpatias y predileccion, y por las muy justificadas razones expuestas, Esperamos de la elevada comprension de V. S. teniendo en cuenta la certera vision del problema economico de millares de hogares, que con la rapidez que el caso requiere, sabrá llevar la alegria y el contento a los mismos, con la aprobacion del mencionado proyecto que entregado como ya queda dicho por una comision de compañeros, esta en poder de V. S. en espera solamente de su bondadosa intervencion para su aprobacion é implantacion inmediata.

Mil perdones Ilmo Señor, y con este motivo, ofrecemos a V. S. la inquebrantable adhesion, y la mas firme confianza en el absoluto triunfo de la causa antifascista, Con toda lealtad.

Murcia para Valencia a 3 de Marzo de 1937

Por el SINDICATO DE TRABAJADORES SUBALTERNOS DEL ESTADO

El Secretario .- Antonio Megias.-



00011

xxxxx Valencia 8 de Marzo de 1937

1037 RR.

Ste de Trabajadores Subalternos
de los Ministerios Civiles
Casa del Pueblo
MURCIA

=====

Estimados camaradas:

Acusámos recibo a vuestra comunicación fecha 3 del presente mes y a la copia del escrito que habéis dirigido al camarada Llopis y enterados de su contenido nos hemos dirigido a este compañero apoyando vuestra petición por considerarla de justicia.

Fraternalmente vuestro y de la causa obrera.

EL VICEPRESIDENTE.

00012

, 20 de marzo de 1937

NUMERO.- 2.781/PM.

Stº de Trabajadores Subalternos
de los Ministerios Civiles
MURDEA

Estimados compañeros:

Con motivo de vuestra comunicación, fecha 3 del actual y de la gestión que realizamos cerca del compañero Rodolfo Llopis, éste nos remite en el día de hoy la carta siguiente:

"He recibido vuestra carta de 8 del actual, en la que nos habláis de la petición que en esta Presidencia tiene hecha el Sindicato de Trabajadores Subalternos de los Ministerios civiles. En efecto, tengo ya en mi poder las peticiones de estos compañeros, que las estudie con todo interés, pero que por su complejidad no pueden resolverse con la rapidez que yo quisiera. Tened la seguridad de que haré cuanto pueda en obsequio de los mismos"

Lo que os comunicamos para vuestro conocimiento, quedando cordialmente y del socialismo

EL VICESECRETARIO,

Pascual Tomás.

00013

XXXXXXX VALENCIA, 4 de junio de 1937

5.555/PM.

Sindicato Nac. de Trabajadores del Estado
MURCIA

=====

Estimados camaradas:

Breves líneas para manifestaros que ha sido en nuestro poder el extenso escrito que nos habéis enviado, y enterados de su contenido, haremos nuevamente gestiones cerca del ministro.

Sin otro particular, somos vuestros y de la causa.

EL TESORERO,

Felipe Pretel,

00014

U. G. T.
Sindicato Nacional de Trabajadores
Subalternos del Estado

Comité Provincial
MURCIA

Murcia 24 de Mayo de 1937.

Al Comité Ejecutivo de la UNION GENERAL DE TRABAJADORES. Valencia.

S A L U D

Reunidos en el día de ayer todos los afiliados al Sindicato de Trabajadores del Estado de esta Capital en Junta General Extraordinaria, acordó por unanimidad elevar a ese Comité el siguiente escrito:

" Este Sindicato de Trabajadores Subalternos del Estado, que vienen pugnando tiempo ha, por unas mejoras económicas en consonancia con las dificultades de la vida, y, muy especialmente, en las actuales circunstancias; agotados todos los medios para conseguir dichas mejoras de sueldos por procedimientos de persuasión y ruegos invocativos de justicia, apela a la nunca desmentida protección de la UNION GENERAL DE TRABAJADORES, a la que nos debemos como sindicatos, en demanda de apoyo para ver de conseguir lo que justa y razonadamente nos corresponde.

Se trata de un proyecto de mejoras de sueldo, y reivindicaciones de orden moral, que, a instancia del camarada Llopis, le fue entregado a éste por una comisión de Auxiliares Subalternos del Estado, plena y genuina representación de toda la clase, con fecha tres de Febrero del corriente año, cuando dicho camarada detentaba el cargo de Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Y es el caso que, a pesar de haber intercedido acerca del camarada Llopis, y en pro de nuestras justas aspiraciones tanto diputados, como también un elemento de esa Ejecutiva, ésta es la fecha que nada se ha resuelto en nuestro favor, dándose la sensible circunstancia de que debido a la incomprensible dilación que el camarada Llopis ha seguido en nuestro asunto, hemos llegado a la actual modificación del Gobierno, sin conseguir otra cosa que haber sido objeto de las falsas promesas que nos ha venido dando el camarada Llopis, que habiendo tenido en sus manos la solución del problema económico de unos miles de modestos y honrados funcionarios, nada ha hecho por ellos, dejándonos que continuemos en un trance harto difícil en la actualidad, como lo es pretender que comamos con sueldos de SEIS y SIETE pesetas.

Duras consideraciones nos sugiere este proceder del camarada Llopis, empleado con una clase, que como la nuestra, que no dispone de otra fuerza que la de la razón, ni de otro apoyo que el que le puedan o quieran prestar los que como vosotros lo podéis todo. Y ante nuestra orfandad y lo materialmente imposible que supone vivir ni un día mas con sueldos de miseria, como los que dejamos reseñados, apelamos a vuestros sentimientos de humanidad y compañerismo por si entendeis que procede vuestra va-

00015

U. G. T.
Sindicato Nacional de Trabajadores
Subalternos del Estado
Comité Provincial
MURCIA

liosa intervención acerca del Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros encaminada a que, de una forma categorica y rápida, se nos haga justicia en asunto de tanta importancia para nosotros como es que se nos de el sueldo que en dicho proyecto se reclama, unico medio, dada la carestia de la vida, de poder subsistir.

Esperamos impacientes la resolución de esa Ejecutiva para saber a que atenernos.

Vuestros y entusiastas de la causa obrera y antifascista

Por el Sindicato de Trabajadores Subalternos del Estado, de Murcia

EL SECRETARIO,

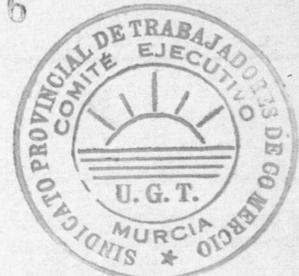
Antonio Megias



6. - Sind. Prov. de Trabajadores
de Comercio.
(- Murcia. -)

00016

Enterados



U. G. T.
SINDICATO PROVINCIAL
- DE -
TRABAJADORES DE COMERCIO
Casa del Pueblo

Murcia 24 Febrero 1,937.

MURCIA

COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES.
V A L E N C I A.

Estimados camaradas. Salud:

Confirma-

mos las nuestras fechas 12 y 18 respectivamente, en las que solicitamos de ese Comité Ejecutivo la designación de un miembro del mismo para que interviniera en un Congreso Provincial que este Sindicato había de celebrar primero el día 21 y segundo el día 28 de las corrientes.

Hemos de manifestaros que este Comité Ejecutivo se ha visto en la necesidad de suspender indefinidamente dicho Congreso por que hasta la fecha no sabemos cuando se normalizaran los transportes y esto da lugar a que nuestros compañeros de toda la provincia no puedan desplazarse a esta.

Como este Congreso es un precepto legal de n/. reglamento tan pronto se normalicen dichos servicios, habremos de celebrarlo, lo que os comunicaremos oportunamente a fin de que enviéis un representante de ese Comité.

Esperamos nos enviéis los carnets que os tenemos pagados.

Siempre vuestros y de la causa. Por el Comité. *Juan R. Balle* Presidente.

Handwritten initials

00017

XXXXXX VALENCIA, 2 de marzo de 1937.

2.199/PT-PM.

Sindicato Provincial de Trabajadores del Comercio.
MURCIA.

Estimados camaradas:

Hemos recibido vuestra carta, fecha 24 del pasado, en la que nos dáis cuenta de los motivos que han ocasionado para que se suspendiera el acto que teníais proyectado para el día 21 del pasado mes de febrero.

Sin otro particular y quedando debidamente informados, quedamos cordialmente vuestros y de la causa socialista.

EL VICESECRETARIO,

Pascual Tomás.

00018

U. G. T.

Sindicato Provincial

- de -

Trabajadores de Comercio

Casa del Pueblo

Murcia

Murcia 1 Abril 1, 1937.

UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES ESPAÑA.
V A L E N C I A.

Comisión Ejecutiva.



Estimados camaradas. Salud:

Los problemas que actualmente tiene planteados nuestro País, obligan a todos los Sindicatos afectos a la U.G.T. a contribuir con el máximo de esfuerzo y capacidad a darles inmediata solución. Es indudable que en la actualidad tienen a su cargo funciones tan heterogeneas que se precisa por parte de todos los compañeros y especialmente por aquellos sobre los que pesa la dirección de los mismos, el mayor celo y atención a fin de resolver los múltiples asuntos que a diario se plantean.

El Sindicato Provincial de Trabajadores de esta capital, desde los primeros momentos en que se produjo en nuestro país el criminal levantamiento fascista se dió perfecta cuenta de la grave responsabilidad que le incurria, y se decidió a afrontar rápidamente la situación que de hecho se produjo en el comercio de nuestra provincia. Al efecto procedió a controlar e intervenir todas las operaciones comerciales y con ello evitó de una manera indudable el desastre económico del comercio, el cual empezaba a sufrir las consecuencias del boicot de la clase capitalista.

Como dato importante de nuestra gestión, hemos de manifestar que en la actualidad este Sindicato ejerce el control con efectividad, en Murcia, Cartagena, Lorca, Caravaca, Cehegín, Molina del Segura, Mazarrón, Yecla, Palmar, Llano del Beal, Calasparra, Jumilla, Alcantarilla y Aguilas, con un volumen de 852 establecimientos, sin que hasta la fecha se halla producido en ninguno de ellos el menor transtorno económico, si no muy al contrario, que al dar comienzo a nuestra intervención muchos de ellos se hallaban en situación difícil a consecuencia a que por parte de los propietarios de los mismos se habían retirado fondos de una forma desmedida y debido a nuestra austera administración, hoy resulta que los beneficios obtenidos supera en mucho a los de años anteriores. Apesar de todo lo expuesto y estar inspirada nuestra gestión en un alto espíritu de justicia social, hemos tropezado con dificultades que difícilmente podíamos vencer por no tener ninguna disposición en que ampararnos; por cuyo motivo este Sindicato consciente de sus deberes, creyó (que una vez pasados los primeros momentos en que hubo necesidad de improvisarlo todo) conveniente el estudiar unas normas que diera un estado legal a lo que hasta aquí había sido solo una improvisación y a tal efecto (existiendo el precedente de que para otras provincias se había legislado) de acuerdo con este criterio el pasado día 21, se reunió el Comité Central de este Sindicato a cuya reunión acudieron representaciones de la dependencia mercantil de toda la provincia y se estudiaron las bases que os adjuntamos y en las cuales están condensadas las necesidades de nuestra clase, de acuerdo a la labor a desarrollar en cuanto a control. Por tanto esperamos de vosotros le presteis la mayor atención e interés y las eleveis a las autoridades correspondientes, en la seguridad de que con ello habreis dado satisfacción a una necesidad de la clase mercantil y realizareis una obra de gran trascendencia y utilidad social.

Pedientes de vuestras noticias, nos reinteramos una vez mas vuestros y de la causa antifascista.

Por el Comité Ejecutivo.

Jose Coll
Presidente.

Anexo un escrito.

BASES REGULADORAS DE CONTROL E INTERVENCIÓN OBRERA.

APROVADAS POR EL COMITÉ CENTRAL

DEL

SINDICATO PROVINCIAL DE TRABAJADORES DE COMERCIO DE MURCIA.

U. G. T.

-----oOoooo-----



BASES REGULADORAS DE CONTROL E INTERVENCIÓN OBRERA, APROVADAS POR EL COMITÉ CENTRAL DEL SINDICATO PROVINCIAL DE TRABAJADORES DE COMERCIO DE MURCIA EN REUNIÓN CELEBRADA AL EFECTO EL DÍA 21 DE MARZO DE 1,937.

CAPITULO I.

Artículo 1º.-

Todas las industrias o comercios tendrán que funcionar bajo el control e intervención obrero. Se exceptuaran aquellas industrias o comercios que no tengan asalariados.

Artículo 2º.-

El control e intervención obrero, tendrá por objeto asegurar la aplicación de las Leyes, garantizar el derecho de libre sindicación, proponer medios de mejorar la producción, e igualmente iniciativas para el mejor desenvolvimiento de la industria y el comercio y proceder a la distribución de los beneficios en la forma que detalla el artículo quinto.

Artículo 3º.-

Las comisiones habrán de estar integradas por los obreros especializados. El numero de delegados será variable segun las necesidades y capacidad del negocio el cual nunca excederá de quince. Para el desempeño del cargo tendrá que ~~lxxx~~ llevar por lo menos tres años de ejercicio en la profesión, pertenecer un año a la sociedad obrera de su ramo, uno de servicios ininterrumpidos en la empresa y estar en pleno goce de sus derechos políticos y sindicales. Caso de no concurrir en los obreros de una industria o comercio estas cualidades indispensables, las Asociaciones Obreras a que pertenezcan los obreros o empleados de la empresa, designaran de entre los mismos a los que consideren mas capacitados para llevar a cabo la labor de control e intervención.

ARTICULO 4º.-

El nombramiento de los delegados de control e intervención, se hará por elección, que se verificará en la Asociación Obrera, tomando parte los trabajadores de la empresa que estén asociados. Cuando entre los obreros de una casa los haya afiliados a distintos sindicatos, el numero de representantes en la comisión de control estará en proporción directa con el numero de afiliados a cada sindicato.

Artículo 5º.-

Son facultades de las comisiones controladoras y delegados de control: A) Cuidar de que se cumplan las disposiciones oficiales, convenios, contratos y reglamentos de trabajo.- B)- Intervención de las admisiones y desdido del personal, asi como en las correcciones, traslados y regimen de trabajo, a la vez que procurar el mejoramiento cultural y fisico de los trabajadores ~~xxx~~ C)- Examinar los balances, libros de contabilidad, por si o designando un tecnico correspondiente, llevando la relación entre la producción y los salarios y en el comercio, el precio de coste y venta de los articulos a fin de que exista la debida coordinación y con ello evitar competencias. Asimismo se efectuaran compras con absoluta regularidad; como también proceder a la venta de todos los articulos que en los establecimientos existan, sin permitir ocultaciones que puedan tender a la escasez de los mismos y por tanto a su encarecimiento. Autorizar con su firma todos los pagos y extracción de fondos, cuidando de que no se distraigan cantidades que no sean para atenciones propias del negocio. D)- Proceder al reparto de beneficios liquidos, con arreglo a la siguiente escala:

- 1º.- 20 por ciento a favor del patrono o empresa, independientemente de la signación mensual que se le fije como tecnico.
- 2º.- 30 por ciento para el Estado, para enjugar el deficit de guerra.
- 3º.- 20 por ciento para fondo de reserva del negocio.
- 4º.- 30 " " restante entre los obreros de la empresa en relación directa de los salarios establecidos.

Artículo 6º.- Las comisiones y delegados de control e intervención, redactarán trimestralmente y tantas veces sean necesarias, informe haciendo constar las faltas observadas en el régimen interior de la empresa. Estas remitirán una copia al patrono; si las reclamaciones no fueran atendidas, se enviarán copias a los sindicatos correspondientes y si estos no pudieran dar solución adecuada darán curso a las denuncias al Comité de Control, para que resuelva en último instante.

Artículo 7º.- En los casos de crisis de trabajo, conjuntamente el patrono y la comisión interventora, estudiarán y propondrán al Comité de Control los medios para atenuar los efectos del paro accidental; tales como la reducción de horas de trabajo, el descanso de algún día por semana, el traslado de personal a otro taller o comercio, o la suspensión en el caso de que la crisis tenga un estado general y persistente.

Artículo 8º.- Cuando el patrono trate de poner alguna medida disciplinaria a algún obrero, se deberá precisar los motivos y la naturaleza de la misma. Min- guna sanción será ejecutada antes de que la comisión interventora haya tenido conocimiento y delibere sobre el particular, para lo cual esta procederá con la mayor urgencia. La comisión podrá proponer la resolución que considere jus- ta y en caso de disenso se someterá la cuestión al Comité de Control el cual resolverá en última instancia.

Artículo 9º.- Todas las industrias o comercios estén o no controlados, quedarán sujetos a la inspección del trabajo. Igualmente quedarán obligados a cumplir los precios máximos y mínimos de venta que se fijen para evitar competencias.

Artículo 10º.- En todas las industrias o comercios controlados cuyo número de empleados exceda de ocho, se nombrará un Comité de Empresa o Casa elegido en- tre los trabajadores de la misma en Asamblea General, el cual velará dentro de la empresa por el exacto cumplimiento de esta disposición.

Artículo 11º.- Se considerará obrero, todo individuo que figure en la nomina de la empresa, tanto realice una función o trabajo de carácter manual o inte- lectual.

Artículo 12º.- Los Comités de empresa o casa, levantarán acta de sus reuniones y mandarán copias de los acuerdos que adopten al Comité Central de Control. Cuando estos acuerdos lo requirieran interpondrá el Pleno del Comité Central de Control.

Artículo 13º.- Los Comités de empresa y delegados de control e intervención, tendrán la obligación de atender las reclamaciones o sugerencias que le for- mulen los obreros y harán constar en acta las manifestaciones que les sean he- chas para que estas lleguen si hay lugar a conocimiento del Comité Central de Control. Los Comités de empresa o casa vienen obligados al finar de cada ejer- cicio, a dar cuenta de su gestión a los obreros de la empresa, reunidos en Asambleas Generales.

Artículo 14º.- Los delegados de control y los comités de empresa o casa, remi- tirán semanalmente al Comité de Control Central, los detalles de ingresos y pagos efectuados. Asimismo librarán copias de balances de situación semestral o anual al Comité Central de Control, en la que detallarán la situación econo- ~~financiera~~ micas o planes que se proyecten.

Artículo 15º.- El sobrante existente de los ingresos habidos durante el día des- pues de efectuados los pagos en la industria o comercio, serán ingresados en C/c.

Artículo 16º.-

Los obreros vienen obligados a no entorpecer por ningun concepto el normal funcionamiento de las industrias o comercios. Se exceptua de esta obligación lo que determinan las Leyes al efecto y contratos de trabajo.

Artículo 17º.-

Caso de ser declarado factioso por los Tribunales Populares algun propietario de cualquier industria o Comercio controlado, se podrá proceder a la incautación, segun lo decretado al efecto.

Artículo 18º.-

Las actas de control e intervención serán tramitadas en cuadruple ejemplar; definitivamente legalizadas, el Comité Central de Control entregará un ejemplar a los interesados, otro a los sindicatos correspondientes y el ultimo quedará archivado en las oficinas del Comité Central de Control.

Artículo 19º.-

Todas las industrias o comercios controlados hasta la fecha, deberán en el plazo de dos meses, ajustarse a lo dispuesto en estas bases, cesando aquellas que no le atencen estas normas.

Artículo 20º.-

Aquellas industrias o comercios que por no tener empleados queden exceptuados de la obligación del control e intervención obrero, podrá solicitarlo del Comité Central de Control, el cual previo estudio acordará la conveniencia del mismo.

Artículo 21º.- (Transitorio)

Los Comités de empresa o casa y los delegados de control ya legalizados de acuerdo con las presentes bases, referentes a control e intervención; así también como los que actuaban de hecho hasta hoy, podrán continuar hasta tanto les llegue el turno de legalización, actuando en la forma que lo han hecho hasta ahora, a no suscitar dificultades en el movimiento de capital necesario para el el pago de salarios y marcha normal de la empresa.

CAPITULO II.

Artículo 22º.-

Las sociedades obreras, nombrarán un Comité Central de Control en el que estará representadas las distintas especialidades del comercio y industria que abarque cada sindicato.

Estos Comités Centrales de Control, tendrán por misión cumplir lo siguiente:

- A) Llevar un registro de los negocios controlados por la Organización, y si lo considera necesario, un estado del ~~movimiento~~ movimiento y marcha de ellos
- B) Cuidar que las comisiones de control de los distintos negocios, cumplan las obligaciones que les son inherentes, pudiendo en caso contrario anular sus nombramientos.
- C) Atender las quejas que le sean presentadas, tanto por los patrones o empresas, como por las Comisiones y delegados de control y asimismo por el resto de los obreros de cada negocio.
- D) Resolver sobre las peticiones de control de las industrias o comercios que lo soliciten.
- E) Informar sobre cuantas dudas puedan presentarse en la marcha de los negocios controlados.
- F) Autorizar los precios de venta de los articulos en que trafique el comercio por ellos controlado, previo informe aportado por las Comisiones de Control.
- G) Nombrarán de su seno una comisión inspectora y tecnico-asesora, que tendrá como finalidad girar cuantas visitas de inspección sean necesarias, al objeto de evitar que las normas de control así como las disposiciones legales sean vulneradas.
- H) En todos cuantos casos sean sometidos a la decisión de los Comités Centrales de Control, estos obrarán con arreglo a legislación vigente y resolveran en justicia.

Murcia 21 Marzo 1,937.



00023

XXXXXX VALENCIA, 29 de junio de 1937

6.224/SV-PM.

Sindicato Provincial de Trabajadores del Comercio
MURCIA
=====

Estimados compañeros:

Acusamos recibo de la vuestra del 23 del actual, e informados de su contenido, os manifestamos que la Comisión ejecutiva de la Unión General de Trabajadores, carece de facultades para destituir a un Comité ejecutivo de una Federación Nacional, por lo que os reiteramos una vez más que sois vosotros los que debéis de resolver este pleito que mantenéis con vuestra Federación haciendo uso de los derechos que os conceden los estatutos federativos para estos casos.

No obstante, damos traslado de vuestra carta a la Federación para que se informe de ella y conozca vuestros puntos de vista.

Sin otro particular, quedamos cordialmente vuestros y de la causa obrera.

EL VICESECRETARIO,

Pascual Tomás.

00024

Por hay uocla

Antecedente

U. G. T.
Sindicato Provincial
— de —
Trabajadores de Comercio
Casa del Pueblo
Murcia

Murcia 23 de Junio 1937.

UNION GENERAL DE TRABAJADORES

Salvador Seguí 5.

VALENCIA.

Estimados camaradas, Salud:

La presente tiene por objeto poner en vuestro conocimiento que en junta de Comité Central de este Sindicato, celebrado el día 20 del que cursa nuestra sección de Murcia nos informa que con fecha 25 de Noviembre p. pasado os dirigió un escrito en el cual se recurria a vosotros pidiendo la destitucion del actual Comité Ejecutivo del Sindicato Español de Trabajadores de Comercio con residencia en Madrid; en igual sentido se os requirio por nuestra sección de Cartagena, la cual recibio vuestra contestacion en un sentido de vaguedad tan extraordinario que en ningun momento a podido ser a su entera satisfaccion.

Visto que nuestra sección de Murcia no ha recibido contestacion alguna al escrito ~~que~~ a que antes hacemos mencion se acordo por unanimidad de los reunidos (representantes de todas las secciones de esta Provincia.) que por medio de este Comité Ejecutivo se os requiriera a fin de que por vuestra parte deis la solucion adecuada al problema de ~~planteado~~ incapacidad manifiesta de los compañeros que actualmente rigen los destinos de nuestro Organismo Nacional, toda vez que las cosas siguen en el mismo o peror estado que en la fecha en que fue planteado este asunto por todas o la mayoría de las secciones de la España leal.

Esperamos no seguireis soslayando esta cuestion de tan vital importancia para nuestra clase, quedamos una vez mas vuestros y de la causa obrera antifascista. >>

Por el Comité

Jaques Ferrer
Secretario accidental

V. B.
Jose Carr
Presidente.

